

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 21 de Abril de 1944

Núm. 90

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 45

Racionamiento de pan en la capital

No obstante lo publicado en la Circular número 43 de fecha 13 de los corrientes de esta Delegación aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 87 el día 17, el racionamiento de pan en esta capital a partir del 16 del mes en curso será de 150 gramos para las cartillas de tercera categoría; 125 gramos para las de segunda y 100 gramos para las de primera.

El racionamiento en el resto de la provincia se sujetará a lo dispuesto en la citada Circular núm. 43.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León a 18 de Abril de 1944.

El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

De sumo interés para los señores Alcaldes de Delegados locales de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en su oficio-circular n.º 394/52 de fecha 5 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Para poder atender trámites relacionados con la cartilla individual de racionamiento será preciso utilizar cupones de VARIOS de las cartillas del tercer ciclo que entrarán en vigor el próximo día 10, por lo cual todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Subdelegación de Abastecimientos del Campo de Gibraltar dispondrán, cada una en el territorio de su jurisdicción que, bajo ningún concepto se empleen los cupones de VARIOS números 171, 172, 173, 174 y 175 de las cartillas de racionamiento (adultos e infantiles) los cuales quedarán afectos a atender las necesidades que surjan por virtud de órdenes de este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 18 de Abril, de 1944.

1354 El Gobernador-Delegado,

o o

CIRCULAR NUMERO 47

Racionamiento para esta capital correspondiente a la tercera y cuarta semanas del mes de Abril

A partir del día 17 del actual, y hasta el 27 de los mismos podrá

retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la 3.ª y 4.ª semanas del mes de Abril (semana 43 y 44 de la cartilla individual del 3.º ciclo).

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.— $\frac{3}{8}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,65 pesetas.—Cupón n.º II de la 42 y 44 semanas.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.—Cupón n.º III de la 43 semana.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta 2,80 pesetas kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo de pintas.—Importe de la ración 0,70 pesetas la de blancas y 0,60 pesetas la de pintas.—Cupón número III de la 44 semana.

PATATAS.—Cuatro kilos.—Precio de venta, 0,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.—Cupón número IV de la 43 y 44 semana.

AZUCAR.—600 gramos.—Precio de venta, 3,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.—Cupón número V de la 43 y 44 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 110 de Varios.

CAFE.—200 gramos.—Precio de

venta, 23,00 ptas. kilo—Importe de la ración 4,60 pesetas—Cupón número 111 de Varios.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.— $\frac{3}{8}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 1,65 pesetas.—Cupón núm. II de la 43 y 44 semanas.

AZUCAR.—600 gramos.—Precio de venta, 3,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.—Cupón número V de la 43 y 44 semanas.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón número III de la 43 semana.

PATATAS.—Cuatro kilos.—Precio de venta, 0,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.—Cupón número III de la 44 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 107 de Varios.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.—Cupón n.º I de la 43 y 44 semanas.

LECHE CONDENSADA.—4 botes. Precio de venta, 3,45 pesetas bote.—Importe de la ración, 13,80 pesetas.—Cupón núm. V de la 43 y 44 semanas.

Los artículos de LECHE CONDENSADA Y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan, respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla. Sobre este particular se recuerda a los industriales Detallistas, la responsabilidad en que podrían incurrir los contraventores de esta orden.

La liquidación de cupones que justifique la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario que se suministre, será entregada en esta Delegación, y en su Sección de Avituallamiento Provincial, en las horas de oficina del día 28 de los corrientes.

Debido a las órdenes derivadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el

próximo pasado mes de Marzo y en el transcurso de siete días, fueron suspendidos los envíos de aceite para atenciones de esta provincia. Por ello se ha experimentado cierto retraso en el recibo de tal artículo, lo que motiva la reducción en este racionamiento de $\frac{1}{8}$ de litro de aceite, por cartilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Abril de 1944.

1352 El Gobernador civil-Delegado,

Junta Provincial de precios

PRECIOS DEL PAN

Para general conocimiento se hace público que, a partir del día 15 de los corrientes y de acuerdo con la última reducción en el peso de las raciones ordenada por la Superioridad; los precios que regirán en esta provincia para las distintas raciones, serán los siguientes:

1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, 0,20 pesetas. Modelaciones múltiples de la inicial de 3.ª categoría (2, 3 y 4 raciones), 0,40, 0,60 y 0,75.

Para personal minero:

Familiares mineros, 150 gramos, 0,20 pesetas.

Hijos de mineros (niños e infantiles) 200 gramos, 0,25 pesetas.

Obreros mineros 350 gramos, 0,50 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Abril de 1944.

1322 El Gobernador civil-Presidente,

Diputación provincial de León

Concurso para proveer dos plazas de Peritos Agrícolas de la sección de Agricultura y Ganadería

Cumpliendo acuerdo tomado por la Comisión Gestora en sesión de 23 de Marzo actual, previa la oportuna autorización dada por el Ministerio de la Gobernación, se saca a concurso la provisión de dos plazas de Peritos Agrícolas de la Sección de Agricultura y Ganadería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas se proveerán entre Peritos Agrícolas con título oficial español.

2.ª Corresponde a dichos Peritos

Agrícolas ayudar y auxiliar a la Jefatura de los Servicios facultativos y técnicos de la Sección de Agricultura y Ganadería en los asuntos que ésta les encomiende y en la forma que estime pertinente.

3.ª La remuneración de estos cargos será la que figure en los presupuestos ordinarios anuales, integrada por un sueldo mínimo inicial de 6.000 pesetas, y quinquenios graduales del 10 por 100, con máximo de ocho. Para gastos de viaje disfrutarán de dietas y gastos de locomoción según las tarifas que en cada caso tenga en vigor la Diputación, y dentro de las correspondientes consignaciones anuales.

En el presente Presupuesto figura además una remuneración eventual del 15 por 100 del sueldo por carestía de vida.

4.ª Para tomar parte en el concurso habrá que solicitarse mediante escrito reintegrado por timbre, que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación dentro del plazo de un mes a partir del día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañado de los siguientes documentos:

a) Título profesional, certificado de haber realizado el depósito necesario para obtenerlo, o certificación de estudios.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta

d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que les imposibilite o dificulte ejercer el cargo.

e) Certificado de depuración en el Cuerpo, en su caso.

f) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Documento que justifique, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos preferentes a que se refiere la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación en concepto de derechos la cantidad de 40 pesetas.

i) Los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales alegados en la instancia.

5.ª El tribunal estará formado por el Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, como Pre-

sidente, y por los siguientes Vocales: un Perito Agrícola designado por la Jefatura Agronómica, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo, en su caso, y otro de la Dirección General de Administración Local, designado por el Gobernador Civil de la Provincia, si lo estima pertinente.

6.ª El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta del Tribunal, el cual tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

A) Preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

B) Tiempo de servicios activos al Estado, a la provincia a los Municipios como Perito Agrícola sin nota desfavorable.

C) Trabajos Profesionales.

D) Preferencia para los naturales de esta provincia.

7.ª Los designados habrán de tomar posesión de sus cargos en la forma reglamentaria, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la oportuna notificación, entendiéndose, en otro caso, que renuncian a la plaza y cargo.

8.ª En caso de renuncia, será potestativo de la Comisión Gestora nombrar a los concursantes que sigan en méritos y circunstancias.

León, 23 de Marzo de 1944.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

1313

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento general que el contrato modelo A4-AC-1 n.º 6, extendido en Salamón por el Sr. Jefe Comarcal de este Servicio en Sahagún, correspondiente a la entrega de 460 kilos de lentejas de Riaño, efectuada el día 25 de Septiembre último por el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, ha sufrido extravío; por cuyo motivo se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de proceder en su día a la extensión de un duplicado de dicho contrato si pasado un mes a contar del día de la fecha, no se ha presentado reclamación alguna ante esta Jefatura Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Abril de 1944.—El Jefe provincial.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de construcción del Trozo 5.º del camino local de Estación de Valcabado a Combarros, por su presupuesto de ejecución por administración, mediante destajos sucesivos de 250.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 4 de Junio de 1940.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo en tiempo hábil de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarlas en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de 5.000 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y los que

autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas.

6.º La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 14 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., clase....., tarifa....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de construcción del Trozo 5.º del camino local de Estación de Valcabado a Combarros, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, mediante destajos sucesivos de 250.000 pesetas, prorrogables a juicio de la Administración, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del.... (en letra).... por mil, sobre los precios de Administración redactados en 14 de Abril de 1944.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

1280 Núm. 221.—171,00 ptas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Don Juan (León)

CONTRIBUCION RÚSTICA

1.º al 4.º Trimestre de 1943, 1942, 1941, 1940, 1939, 1938, 1937 y 1932

Ayuntamiento de Fresno de la Vega
Don Félix Salán Gallego, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por la Contribución y trimestres expresados, se ha dictado con fecha 31 del pasado mes de Marzo, la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérase por medio de Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Casa Consistorial, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los edictos comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que dispone el Art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación; con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el Art. 154 del mencionado Estatuto.»

Deudor D. Eustaquio Martínez (herederos)

Una tierra en el término municipal de Fresno de la Vega, al pago de Camino Real, de cabida una hemina aproximadamente igual a 9 áreas y 39 centiáreas, de segunda calidad, siendo sus linderos: Norte, Indalecio Carpintero; Sur, Aureliano Bodega; Este, camino y Oeste, del mismo caudal. Riqueza imponible, quince pesetas. Capitalización para la subasta, 300 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de cabida una hemina aproximadamente igual a 9 áreas y 39 centiáreas, de segunda calidad, siendo sus linderos: Norte,

Florentino González; Sur, Antonio Fernández; Este, Aureliano Bodega, tierra del mismo caudal y otros, y Oeste, Natalia Prieto. Riqueza imponible, quince pesetas. Capitalización para la subasta, 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, como notificación al deudor comprendido y a los efectos que determinan los artículos 112 y 154 del Estatuto de Recaudación; advirtiendo que, transcurridos los ocho días de la inserción y publicación del mismo si no compareciera en el expediente respectivo por sí u otras personas que verifiquen el pago de los descubiertos, o entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, se proseguirá este en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Fresno de la Vega, 3 de Abril de 1944.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Recaudador interino de Hacienda.

1212

Administración municipal

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Se encuentra depositado en el pueblo de Toral de Fondo, en este término municipal, y casa de José Moreno de la Fuente, un caballo extrañado y de las señas siguientes:

Color rojo, cola y crin largas, una estrella blanca en la frente, cicatriz en las dos nalgas próximo a sus partes, alzada cinco o seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público, y le será entregado a quien justifique ser su dueño, previa la indemnización de gastos, así como los de este anuncio.

Riego de la Vega, a 13 de Abril de 1944.—El Alcalde, Miguel Martínez.

1288

Núm. 225.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta Pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, hechas en los impresos que serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento. Uno de los ejemplares será

sellado y devuelto al interesado para que pueda justificar en todo momento la presentación. No se admitirán las que no se formulen en el impreso que facilita la Secretaría.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de unos nuevos amillaramientos en los que figuren los actuales propietarios de las fincas, encarezco a todos los declarantes la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas será perseguido y sancionado con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramiento.

El plazo de presentación de las referidas declaraciones será de treinta días, a partir del 20 de Abril de 1944, o sea que terminará el 20 de Mayo del mismo año.

Los propietarios que no formulen esta declaración, aceptarán el líquido imponible que les señale la Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Aquellos que hubieren presentado en los años de 1939 y 1940 declaraciones para el régimen del Catastro, podrán corregir las modificaciones que hayan sufrido en la propiedad en el periodo transcurrido, y caso de no haber modificación, han de firmar la conformidad de esa declaración para el nuevo amillaramiento.

Cualquier duda que sobre el particular tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las declaraciones se presentarán limpias, sin enmienda ni raspadura alguna, y su escritura clara, así como la equivalencia de la superficie del país a la del sistema métrico decimal con arreglo a la que tiene la unidad de esta región.

Pajares de los Oteros, a 10 de Abril de 1944.—El Alcalde, Fidel González. 1275

ANUNCIO PARTICULAR

El día 13 del actual, se perdió una novilla, color castaño oscuro, de dos años, redradera, borrajos en el lomo, cuartas, astas cortas, bien criada, de dueño Pablo Martínez, Pajares de los Oteros (León).

Núm. 222.—9,00 ptas.

de la Diputación

